



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2022-00850-00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Exclúyase de las pretensiones de la demanda las correspondientes a los numerales séptimo a noveno, como quiera que las mismas corresponden a solicitud de pruebas.
2. - Exclúyase la pretensión decima primera, toda vez que obedece a una prueba, que es carga de la parte interesada en aportarla.
- 3.- De estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° y 6° del artículo 489 del C.G.P.

Aporte escrito de demanda integrada con las correcciones aquí solicitadas.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 013 HOY: 01 de febrero de 2023 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria
--